

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses.. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses.. —	12'50
Por un año..... —	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

2230

Recibido en este Gobierno el expediente y ordenanzas para la constitución de una Comunidad de labradores en la ciudad de Haro, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1898, se hace público en este periódico oficial á fin de que en el término de quince días puedan hacerse las reclamaciones á que se refiere el art. 34 del Reglamento para la aplicación de dicha ley.

Logroño 22 de Octubre de 1902.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Contabilidad.—Circular

Para cumplir lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, esta Subsecretaría ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes disposiciones que deben tenerse en cuenta para el pago y justificación del importe del material de las clases nocturnas de adultos, y que en su mayor parte tienen por objeto detallar la aplicación que ha de hacerse á este servicio de las prescripciones contenidas en la instrucción de 31 de Marzo próximo pasado y en el reglamento de Habilitados de 30 de Abril último. Espero que V. S. procurará dar á estas disposiciones la mayor publicidad posible, insertando la circular y los modelos á ella unidos en el *Boletín oficial* de la provincia para que puedan ser conocidos una y otros del Inspector de primera enseñanza, Juntas locales, Maestros y Habilitados de esa provincia, que de este modo podrán cumplir eficazmente la Real orden antes citada.

Disposiciones para el pago y justificación de los gastos de material de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas de primera enseñanza.

Presupuestos

1.ª Los Maestros encargados de

las clases nocturnas de adultos formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, al mismo tiempo que el presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, otro que comprenda los gastos para las enseñanzas de adultos, debiendo ser su importe igual á lo consignado para estas atenciones en los presupuestos municipales, y que, por tanto, vinieran percibiendo los Maestros antes de 31 de Diciembre de 1901.

2.ª Los trámites establecidos en la regla 3.ª de la instrucción aprobada por Real orden de 31 de Marzo último, se aplicarán á la aprobación del presupuesto de material de las clases de adultos, teniendo en cuenta, para su redacción, que no es necesario subdividir en capítulos el de este servicio, ni habrá tampoco de consignarse cantidad alguna para satisfacer el 10 por 100 de descuento para Clases pasivas, por estar estas atenciones exentas de su pago.

3.ª Para cumplir lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, el Inspector de primera enseñanza de la provincia, al informar los presupuestos de gastos de material de adultos, deberá hacer constar expresamente, pidiendo para ello á las Juntas locales los datos necesarios, que las enseñanzas se hallan establecidas en la Escuela y que vienen prestándose por el Maestro, significando además si la cantidad es ó no proporcionada á la índole del servicio; sin que se cumpla este requisito no podrá incluirse el importe del material que debe percibir el Maestro en la certificación que exige el número siguiente.

4.ª Del mismo modo que para el pago de las atenciones de material de las Escuelas diurnas, para el abono del material de adultos la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales redactará, por partidos judiciales y una vez que se hayan recibido todos los presupuestos, relaciones certificadas, modelo núm. 6, en las que se harán constar los siguientes extremos: nombres de los pueblos, nombres y apellidos de los Maestros, y en una columna que ha de totalizarse, el importe anual del material de adultos que á cada Escuela corresponda, con arreglo á lo preceptuado en el núm. 1.º de la Real orden de 30 de Septiembre.

Esta certificación servirá de base para expedir los libramientos semestrales, á cuyo fin, y una vez redactados, se remitirán á la Subsecretaría, con la firma del Jefe de la Sección y V.º B.º del Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, antes del día 15 de Enero de cada año.

Disposición transitoria

En el actual ejercicio se procurará

dar á la redacción y aprobación de presupuestos la mayor rapidez posible, á fin de que estas atenciones puedan ser en breve satisfechas, para lo que las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales cuidarán de remitir las relaciones certificadas antes del día 15 de Noviembre próximo, en cuyo mes se expedirán los libramientos necesarios para el pago total de estas atenciones en el año corriente.

Libramientos

5.ª La expedición de libramientos se efectuará conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último.

Habilitados

6.ª Los Habilitados que tienen á su cargo las atenciones de personal y material de las Escuelas públicas se encargarán de este servicio en las mismas condiciones y con sujeción á lo preceptuado en el reglamento de 30 de Abril próximo pasado, no debiendo incluir en las cuentas premio alguno de habilitación hasta tanto que puedan consentirlo los créditos del presupuesto general de este departamento.

Impuesto

Gravado el material de adultos con el impuesto de 1'20 por 100, que ha de abonarse al Tesoro por todos los pagos del Estado, los Habilitados de los Maestros cuidarán especialmente de hacer efectivo su importe, siguiendo iguales procedimientos que los establecidos para el material de las Escuelas diurnas y justificando su abono con la carta de pago correspondiente.

Justificación de gastos por el Maestro

7.ª La justificación de estos gastos por los Maestros se ajustará en todo á las prevenciones de las reglas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la instrucción de 31 de Marzo ya citada, sin otra alteración que la de rendir las cuentas por semestres y con separación completa de la del material de la Escuela diurna.

Justificación de gastos por los Habilitados

8.ª El pago de estas atenciones por los Habilitados se efectuará del mismo modo que el del material de las Escuelas diurnas; esto es, mediante recibo que cederá el Maestro (modelo núm. 7). Con estos recibos, cuentas y justificantes, entregados por los Maestros, formularán la suya los Habilitados, teniendo presente, como ya queda dicho, que ésta ha de rendirse separadamente de las de material de las Escuelas diurnas, pero aplicado á su redacción las mismas reglas é iguales plazos que los detallados en el reglamento de 30 de Abril último, y que son los comprendidos en la instrucción de 31 de Marzo, números 17 al 24, sin

otra alteración que la de prescindir en absoluto del descuento del 10 por 100 de derechos pasivos del Magisterio, de que se halla exento el importe del material de las clases de adultos.

Examen de cuentas por las Juntas provinciales. Penalidad

9.ª Las disposiciones contenidas en la instrucción de 31 de Marzo para el examen y remisión de cuentas por las Juntas provinciales y penalidad, se aplicarán á la justificación de los gastos de material de adultos, sin otras modificaciones que las exigidas por la índole del servicio, y teniendo en cuenta que éste queda encomendado á las nuevas Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales.

10. Cuando el Inspector de primera enseñanza de la provincia tenga noticia cierta de que no han comenzado ó han sido interrumpidas las clases de adultos en las Escuelas públicas por causas que no sean justificadas, lo pondrá en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales, y ésta ordenará inmediatamente al Habilitado la suspensión del pago del material y su reintegro al Tesoro, uniéndose á la cuenta la carta de pago correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que para mayor facilidad en el cumplimiento de este servicio, y por haberse suscitado algunas dudas y dificultades en la rendición de las cuentas del material de las Escuelas públicas, esta Subsecretaría ha resuelto publicar á continuación de la circular una colección de los modelos ya conocidos y de los que deben emplearse en el servicio del material de adultos, habiendo introducido en alguno de los primeros las modificaciones que la práctica ha aconsejado como necesarias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

Colección de modelos á que se refiere la circular de 4 del corriente.

- Núm. 1 A.—Presupuestos material Escuelas.
- 1 B.—Idem íd. adultos.
- 2.—Certificación Juntas provinciales (Escuelas).
- 3.—Recibos de los Maestros á los Habilitados (material de Escuelas).
- 4.—Cuentas Habilitado (material de Escuelas).
- 5.—Cuentas del Maestro.
- 6.—Certificación de las Juntas provinciales (adultos).
- 7.—Recibos de los Maestros á los Habilitados (íd.).
- 8.—Cuenta del Maestro (íd.).
- 9.—Idem del Habilitado (íd.).

\*\*

Modelo núm. 1 A.

# PRESUPUESTOS DE MATERIAL DE LAS ESCUELAS DIURNAS

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

PARTIDO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

Pueblo de \_\_\_\_\_

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS \_\_\_\_\_

SUELDO \_\_\_\_\_

PESETAS \_\_\_\_\_

PRESUPUESTOS de ingresos y gastos del material de esta Escuela y de la clase de adultos que \_\_\_\_\_ maestr \_\_\_\_\_ que suscribe forma con arreglo á lo dispuesto en las Instrucciones de 31 de Marzo y de 4 de Octubre de 1902, para el próximo año de 190 \_\_\_\_\_

## PRESUPUESTO DE LA ESCUELA INGRESOS

Sexta parte que corresponde al material durante el año. . . . .	"	"
DESCUENTOS		
10 por 10 para la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio. . . . .	} En junto.....	"
1'20 por 100 del impuesto por pagos del Estado.. . . .		"
Líquido. . . . .	"	"

Número de orden	AUTORES	Número de ejemplares	GASTOS	
			CAPÍTULO 1.º—Aseo del local y material fijo	
			(Pónganse las líneas que se juzguen necesarias.)	
			CAPÍTULO 3.º—Libros y otros efectos de enseñanza para los niños pobres	
			(Pónganse las líneas que se juzguen necesarias.)	
			Suma. . . . .	" "
			<b>RESUMEN</b>	
			Ingresos. . . . .	" "
			Gastos . . . . .	" "
			Capítulo 1.º— pesetas—céntimos.....	} En junto.....
			Capítulo 2.º— pesetas—céntimos.....	
			Diferencia. . . . .	" "

Matrícula de la Escuela: \_\_\_\_\_ pudentes, \_\_\_\_\_ pobres, \_\_\_\_\_ Total.

Concurren ordinariamente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ á \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 190 \_\_\_\_\_.

Firma de \_\_\_\_\_ Maestr \_\_\_\_\_,

A continuación debe figurar el presupuesto para material de adultos, el inventario, los informes de la Junta local é Inspector, y, por último, la aprobación de la Junta.

## PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS

Modelo núm. 1 B.

Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.

## PRESUPUESTO

Clases de adultos \_\_\_\_\_

Gratificación: pesetas \_\_\_\_\_

		Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>			
Asignación anual para este servicio. . . . .		"	"
<b>DESCUENTO</b>			
1'20 por 100 del impuesto por pagos del Estado.. . . .		"	"
Líquido.. . . .		"	"

Número de orden	AUTORES	Número de ejemplares	GASTOS	
			CAPÍTULO ÚNICO.—Alumbrado _____, libros _____, papel _____, etc. . . . .	
			(El encasillado de este presupuesto debe ser igual al del modelo núm. 1 A.)	

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPROVÍN**

1101

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el primer trimestre del año actual.*

CONCLUSIÓN (1)

**SESION SUPLETORIA DEL DÍA 25**

Fué aprobada el acta anterior.

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Baños, en la que solicitaba que una Comisión de este Ayuntamiento se hubiera personado el día veintidos en el término de Cerracha, al objeto de proceder al deslinde de los terrenos roturados en el comunero, se acuerda que se conteste al Sr. Alcalde de Baños que con la antelación debida señale el día que ha de verificarse la operación, y al efecto se nombraron en Comisión á los Concejales D. Andrés Rubio, D. Agustín Ibáñez y D. Ceferino Sancha.

No pudiendo presidir el acto de declaración de soldados, el Sr. Alcalde, por estar incluido un hijo suyo en el alistamiento y sorteo, se acuerda que le sustituya en dicho acto el primer Regidor D. Cipriano Ibáñez, según está prevenido en la ley Municipal.

Fueron nombrados, suplente del Regidor Síndico, el Concejal Sr. Rubio, y para tallar los quintos, D. Silverio Turza.

Terminado en fin del mes el período de la escuela de adultos, se acuerda convocar á la Junta local para el día 17, para la clausura, asistiendo el Ayuntamiento á dicho acto.

Teniendo en cuenta las ocupaciones propias de la estación, se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren los sábados de cada semana á las veinte horas, comenzando desde el sábado próximo 1.º de Marzo, dándose á este acuerdo la publicidad legal.

Los Sres. Concejales que componen la Comisión de policía urbana y rural manifiestan que en cumplimiento del acuerdo de la sesión anterior, han examinado el terreno que para la desviación del río desaguan de la calle de los huertos, propone el vecino Clemente Asensio y creen que puede accederse á lo solicitado, dejando como margen del río dos metros de anchura y activando todo lo posible el comienzo de las obras. Por unanimidad se acuerda de conformidad con lo informado por la Comisión.

**SESION DEL DIA 1.º DE MARZO**

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la resolución dictada por el Sr. Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pascual, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 31 de Marzo último, referente á obras ejecutadas por D. Isidro Sancha en la vía pública, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, y de haber sido aprobadas las

(1) Véase el BOLETIN núm. 236.

cuentas de 1900, quedando enterada la Corporación.

También se dió cuenta de la contestación dada por el Sr. Presidente de la Junta de reparación de templos á la comunicación de esta Alcaldía, acordando que dicha contestación se le comunique el Sr. Cura párroco.

Presentada la memoria y programa que remite el Sr. Ingeniero de la Estación enológica de Haro, se acuerda que se le den las más expresivas gracias.

Fueron nombrados vocales de la Junta municipal del censo de la ganadería caballar y mular, los propietarios D. Pedro Sancha Pascual y D. Bruno Ibáñez, acordando convocar á la Junta para su constitución el día seis del corriente á las siete de la mañana.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

El Concejal D. Primitivo Hernáez manifiesta que se agoten los medios al objeto de hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro hasta el actual ejercicio, y caso que resulten incobrables declina toda responsabilidad que pueda caberle, que se liquide el activo y pasivo del Municipio y que se traiga un estado demostrativo de las cantidades pendientes de cobro y pago para en su día saber á qué atenerse.

**SESION DEL DIA 2**

Bajo la presidencia del primer Regidor D. Cipriano Ibáñez, se verificó la clasificación y declaración de soldados.

**SESION DEL DIA 8**

Presidente, D. Angel Villar.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Retiróse el Sr. Alcalde y ocupó la presidencia el primer Regidor D. Cipriano Ibáñez.

Fueron nombrados testigos por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de excepción, los padres de mozos del actual reemplazo D. Angel Villar y D. Higinio Anguiano.

Vuelve á ocupar la presidencia el Sr. Alcalde.

Teniendo en cuenta el acuerdo de 16 de Febrero, se acuerda nombrar en comisión á los vecinos Julián Lucas y Valentín Pardo, agregados á todos los Sres. Concejales para la alineación de los caminos vecinales y examen de la vía pública dentro del casco de la población.

Dada lectura al estado de las cantidades pendientes de cobro y pago del Municipio, se acuerda nombrar Agente ejecutivo al vecino de Logroño don Bruno Alfaro, al que acompañará el Depositario del Ayuntamiento que se hará cargo de las cantidades que aquél recaude.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial, acordando adquirir datos respecto de las hectáreas de viñas de este término municipal, y se levantó la sesión.

**SESION DEL DIA 15**

Se abrió á las veinte, con lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y se levantó la sesión.

**SESION DEL DIA 22**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Villar, se abrió la sesión, y se aprobó el acta de la anterior.

Ocupa la presidencia el primer Regidor D. Cipriano Ibáñez.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancias de Paula Cárcamo y Antonia García, madres de los mozos Juan Tovia y Santiago Villoslada respectivamente, se acordó declarar á dichos mozos soldados condicionales. No hubo reclamaciones á dichos fallos publicados que fueron.

Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde.

Se acuerda contestar á la Excelentísima Diputación provincial, que estando descependándose continuamente los viñedos de este término municipal, no puede precisarse el número de hectáreas de viña que existen, y que se calcula que en los dos últimos años se han descependado más de doscientas obradas.

**SESION DEL DIA 29**

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que era preciso nombrar un comisionado para el juicio de exenciones, y no habiendo quien se prestase á ello, se acuerda anunciarlo al público por si hay persona apta que quiera desempeñar las comisiones por la cantidad que se viene abonando de cinco pesetas por el primer día y cuatro por cada uno de los demás que emplee.

Propuesta dicha comisión al Secretario de la Corporación, éste manifestó previa la venia de la presidencia, que aceptaba la comisión de quintas por la cantidad que se viene abonando, pero haciendo constar que es muy exigua dicha cantidad per cuanto no hay suficiente ni para el gasto de locomoción.

Camprovín 16 de Mayo de 1902.—

El Secretario, Antonio Sancha.

En la sesión de ayer se dió cuenta del precedente extracto y fué aprobado, acordando su remisión al Ilmo. Señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camprovín 18 de Mayo de 1902.—

Antonio Sancha, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Angel Villar.

**SECCION JUDICIAL**

2234

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario que por el mismo se instruye sobre hurto de una cincha á Manuel Nicolás Sáez, vecino de Ribafrecha, se cita á un sujeto desconocido, como de unos cuarenta años, alto, delgado, y que vestía una blusa á cuadros blancos y negros, que en la

tarde del diecinueve de Agosto del año actual, vendió una cincha en una peseta y en la plaza de la Constitución de esta capital, al vecino de Ventas Blancas, Santiago Sáez y Sáez, para que dentro de cinco días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la sala de este Juzgado de instrucción á prestar la correspondiente declaración, bajo apercibimiento de que si no le hiciera le parará el perjuicio consiguiente, caso de ser habido.

Logroño veintidos de Octubre de mil novecientos dos.—El Actuario, Benito Fernández.

2233

El señor don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en exhorto del de igual clase de Jetafe, con motivo del sumario que instruye sobre robo de una caja con loza y otros efectos del tren de mercancías ascendente, número ciento cinco de la línea de Madrid á Alicante, entre las estaciones de Jetafe y Villaverde, la madrugada del siete de Mayo último y cuya caja formaba parte de la expedición número ocho mil ciento cuarenta y dos de Sanlúcar la Mayor á Logroño y de cuya partida de objetos era consignatario y á la vez remitente don Manuel Eustieul, domiciliado en esta ciudad, cuyo sujeto resulta desconocido, ha acordado se cite en forma al mismo para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración sobre el hecho origen del sumario, ofrecerle el procedimiento y hacerle saber que la caja de referencia se halla en el Juzgado exhortante y á disposición del interesado, todo bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Logroño á veintidos de Octubre de mil novecientos dos.—El Actuario, Pablo Apellániz.

**ANUNCIOS OFICIALES**

2222

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 716 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Laguna de Cameros 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Valentín Ibáñez.

2227

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumo para el año de 1903, se anuncia otra 1.ª con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo, tarifa y condiciones que constan en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si tampoco esta diese resultado, se celebrará otra 2.ª, ocho días después y á la misma hora, con rectificación en alza de los precios, y si también quedase desierta se celebrará otra 3.ª y última á los ocho días y á igual hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado.

Alcanadre 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Mateo.

2232

El día 9 de Noviembre próximo y hora de las 11, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el remate en subasta pública de las especies que adeudan derechos de consumos para el próximo año de 1903, bajo el tipo de 4655 pesetas 60 céntimos, á venta libre, con sujeción al pliego de condiciones obranta en esta Secretaría municipal aprobado por la Administración de Contribuciones con fecha 16 del actual, convocando licitadores al acto que se hará por pujas á la llana.

Grañón 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Villar.

2231

Don Urbano Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartos de rústica, urbana y matrícula industrial de esta villa para el año de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el papel correspondiente y forma prevenida durante el tiempo referido, pues pasado que sea no serán oídos.

Berceo 22 de Octubre de 1902.—Urbano Manzanares.

2229

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para 1903, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la última, para que los contribuyentes comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que crean conveniente, cuyos plazos principiarán á contarse desde el día en que se inserte su publicación en el BOLETIN OFICIAL, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Alcalde Presidente, previniendo que transcurridos los plazos ninguna se admitirá.

El Redal 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Melitón Nájera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1902. MES DE SEPTIEMBRE. 1.ª Semana.

2203

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Arbolado

	Pesetas.	Cts.
Santiago García, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12	»
Gabriel Pérez, 6 idem á 2 id.	12	»
Julián Grijalba, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Juan Barquer, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Pedro Menje, 6 idem á 2 id.	12	»
Prudencio López, 6 idem á 2 id.	12	»
Braulio Fernández, 6 idem á 2 id.	12	»
Silvestre Martínez, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13	»
Eugenio Oliván, 3 y 1/2 idem á 2 id.	7	»
Salvador Delgado, 5 idem á 2 id.	10	»

Conservación aguas del Pantano

Paseual Muro, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Severiano Guillén, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Félix Cristin, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Dionisio Rico, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Nicolás Arenas, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Baldomero Guillén, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Nemesio Torralba, 7 idem á 2'25 id.	15	75

Pesetas Cts.

Conservación casa Ayuntamiento

Dionisio Aramayo, carpintero, 6 y 1/2 jornales á 2'50 pesetas.	16	25
Pedro Sigüenza, 6 y 1/2 idem á 2'50 id.	16	25
Guillermo Tejada, peón, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13	»

Desinfección

Pedro Buzarra, peón, 7 jornales á 2'50 pesetas.	17	50
Angel Ibáñez, 6 idem á 2 id.	15	»
Joaquín López, 6 idem á 2 id.	12	»
Juan Cruz Mínguez 2 y 3/4 idem á 2 id.	5	50
Pablo Peso, 6 idem á 2 id.	12	»

Entreteneimiento de edificios

José Saralegui, cantero, 6 y 1/2 jornales á 2'50 pesetas.	16	25
Teodoro Arnáez, peón, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14	62
Dimas Herce, 5 idem á 2 id.	10	»
Santiago Ochoa, carpintero, 7 idem á 2'50 id.	17	50
Demetrio Calvo, albañil, 3 y 1/4 idem á 3 id.	9	75
Basilio García, 4 idem á 2'25 id.	9	»
Francisco Mínguez, 5 idem a 2 id.	10	»
Remigio Hernando, 3 idem á 2 id.	6	»

Depósitos administrativos

Francisco Iñigo, encargado, 7 jornales á 5 pesetas.	35	»
Valentín Chasco, albañil, 5 y 3/4 idem á 3'50 id.	20	12
Alejandro Muro, 6 idem á 3'50 id.	21	»
Fernando Guergue, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Eleuterio Aguirre, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Basilio Velasco, 5 y 3/4 idem á 3 id.	17	25
Demetrio Calvo, 3 y 1/4 idem á 3 id.	9	75
Eliás Duarte, peón, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Manuel Etura, 5 y 3/4 idem á 2'25 id.	12	93
Basilio García, 2 y 1/2 idem á 2'25 id.	5	62
Emeterio Pérez, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Julián Ruiz, un día.	2	25
Pedro Pascual, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Joaquín García, 6 idem á 2 id.	12	»
Jesús Eliás, 6 idem á 2 id.	12	»
Mariano Santolaya, 6 idem á 2 id.	12	»
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2 id.	12	»
José Muro, 6 idem á 2 id.	12	»
Lucas García, 6 idem á 2 id.	12	»
Teodoro Rueda, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11	50
Timoteo Medel, 3 idem á 2 id.	6	»
Valentín Arao, 7 idem á 2 id.	14	»
Leonardo Sánchez, 6 idem á 1'50 id.	9	»

Limpieza de la galería de iluminación de aguas en jurisdicción de Alberite

Pío Yangüela, peón, 7 jornales á 2 pesetas.	14	»
Gorgonio Ausejo, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11	50
Fidel Ausejo, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11	50
Sebastián Ausejo, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11	50
Leandro Barreras, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11	50
Segundo Sáez, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11	50
Santiago Sáez, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11	50
Valentín Valencia, 4 y 3/4 idem á 2 id.	9	50
Luis Barreras, un día.	1	25
Jerónimo Sáez, 4 y 3/4 idem á 1'25 id.	5	93
Santiago Monforte, un día.	1	25
Pedro Ruiz, un día.	1	25
Jesús Domínguez, un día.	1	25
Justo Sáez, 5 y 3/4 idem á 1'50 id.	8	62
Saturnino Miguel, 4 y 3/4 idem á 1'50 id.	7	12
Fructuoso Sáez, 5 y 3/4 idem á 1'25 id.	7	18
Victoriano Justa, 3 idem á 1'25 id.	3	75
Miguel Valencia, 5 y 3/4 idem á 1'25 id.	7	18
Antonie Martínez, 5 y 3/4 idem á 1'25 id.	7	18
Claudio Yangüela, 2 idem á 1'25 id.	2	50
Lázaro Vinuesa, 2 idem á 1'25 id.	2	50

TOTAL. 893 25

Importa esta nota ochocientas noventa y tres pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 6 de Septiembre de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.